

MARIO RUIZ MASSIEU

MEJÍA FERNÁNDEZ, Miguel,  
*Política agraria en México en  
el siglo XIX.* . . . . 391

derecho anglosajón, específicamente con el *homestead*, cuando éste se encontraba ya estipulado en el Fuero Viejo de Castilla.

Breve pero sustancioso trabajo que demuestra la capacidad de síntesis del autor y su conocimiento del tema.

Beatriz BERNAL

MEJÍA FERNÁNDEZ, Miguel, *Política agraria en México en el siglo XIX*, México, Editorial Siglo XXI, 1979, 285 pp.

Un excelente panorama de las ideas y leyes más importantes en materia agraria nos es presentado en la obra titulada: *Política agraria en México* familia, en particular lo referente al patrimonio familiar y su protección en el siglo XIX. Su autor, Miguel Mejía Fernández, ha escrito numerosos artículos sobre cuestiones agrarias —lo que revela su interés por el tema— y fue, además, jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Agraria en el Instituto Nacional Indigenista, por lo que tuvo cercanía con la realidad en esa área.

El trabajo ha sido dividido en cinco apartados en los que se analizan: La cuestión agraria y la guerra de independencia; Rebeliones campesinas y sus programas agrarios; Diversas soluciones propuestas hasta el porfiriato a los problemas derivados de la tenencia de la tierra; La lucha contra el poder de la Iglesia, y la colonización como solución al problema agrario. En el desarrollo de cada tema el autor no se concreta a exponer ideas ajenas sino que hace un análisis crítico, exponiendo sus puntos de vista.

En la primera parte analiza la estructura de la propiedad rural en 1810 y la estratificación de la sociedad novohispana, los decretos de las Cortes de Cádiz, el pensamiento agrarista de Miguel Hidalgo a través de los bandos que expidió el 5 de noviembre y 6 de diciembre de 1810, y de José María Morelos, mediante el decreto emitido el 17 de noviembre del mismo año. Al respecto, afirma que Morelos trató de “dar nuevas bases económicas a nuestro país empezando por modificar su estructura latifundista como medida fundamental para fincar su desarrollo futuro”. También analiza el esquema de la situación económica de México al comienzo de la vida independiente.

En el capítulo segundo comenta las principales rebeliones campesinas y revisa las ideas que las originaron. Así, aborda las insurrecciones de los yaquis en 1925; de los mayas en la llamada “guerra de castas”; y

de los chamúlas en los Altos de Chiapas en 1869. Sobre ellas expresa que son tradicionalistas, en el sentido de tener como demanda principal la restitución y que, de hecho, en el siglo XIX "hubo un estado de rebeldía permanente".

En esta parte de su investigación el autor estudia las revueltas que lanzaron por delante un programa, que de algún modo tendió a trastocar el sistema latifundista imperante. Afirma en general, que "son promovidas básicamente por el campesinado mestizo que a diferencia de los núcleos indígenas poseedores de tierras comunales, carecen de asiento en la propiedad agraria, cuyo acceso a ellas solamente lo pueden conseguir a costa de afectar el acaparamiento territorial". Estudia entre ellos el Plan de Amatlán; el Plan de Tantoyuca; el de Rioverde; el de Chalco, y la Circular del coronel lozadista Domingo Nava. También aborda los movimientos campesinos hasta la paz porfiriana.

Otros importantes aspectos de las ideas agrarias en el siglo XIX son tratados por Miguel Mejía Fernández en la tercera parte de su estudio cuando desarrolla los principios agrarios de Francisco Severo Maldonado; la Ley de dotación de tierras de Lorenzo de Zavala; los documentos de Juan Álvarez contra los latifundistas; las ideas agraristas vertidas en el Congreso Constituyente de 1857; la actividad agraria del segundo imperio y el pensamiento agrario de los precursores del socialismo en México.

La penúltima parte la dedica el autor a la lucha que se desata en contra del poder de la Iglesia. Afirma que "los indígenas poseedores de tierras ciertamente no ambicionaban las propiedades eclesiásticas, pero sí luchaban a veces de modo violento por defender sus terrenos comunales de la acción usurpadora de los depredadores, entre quienes había muchos agentes de la Iglesia; el campesinado mestizo carente de tierras, que ya entonces constituía el grueso de los jornaleros agrícolas, no hacía distinción alguna acerca de la índole laica o clerical de los dueños de las haciendas y ranchos, siendo en los sectores medios de la población donde se encuentra la máxima agresividad anticlerical".

Desarrolla con detalle el enfrentamiento del poder civil contra el predominio clerical y señala los graves perjuicios que ocasionó la Ley de desamortización de 1856 fundamentalmente para las comunidades indígenas.

En cuanto a la última parte de su trabajo aborda la política de colonización que predominó durante el gobierno de Porfirio Díaz, básicamente a través de la Ley general de colonización de 31 de mayo de 1875, que "dio origen a las llamadas compañías deslindadoras de tan ingratos recuerdos para el campesino mexicano", y de la Ley de baldíos

de 26 de marzo de 1894 "que ordenó el fraccionamiento de los ejidos aún existentes, representando el último zarpazo que se dio a las propiedades comunales". En esta parte final, el autor incorpora diversos cuadros estadísticos que ilustran con claridad cuál fue la situación agraria en el siglo XIX.

Por último, afirma el autor que dentro de ese panorama caben distinguirse, no obstante, algunos cambios tanto positivos como negativos, operados no únicamente en virtud de las leyes y la política agraria de los diferentes gobiernos, sino también por efecto de la dinámica misma del desarrollo nacional. "Entre los primeros se puede notar el aumento del número de fincas rústicas y el traspaso de la propiedad eclesiástica a manos laicas. Entre los segundos, señalase la pérdida que sufrieron los pueblos de sus terrenos comunales y el alto índice de concentración territorial a que se llegó bajo el porfiriato."

En resumen, al obra de Miguel Mejía Fernández presenta aspectos sumamente interesantes; únicamente lamentamos que no incluya la bibliografía que sirvió de base a su estudio, y las referencias bibliográficas completas, que indudablemente hubiesen sido de enorme interés para el lector.

Mario RUIZ MASSIEU

NATALE, Alberto, *Derecho político*, Buenos Aires, Depalma, 1979, 572 pp.

Alberto Natale, autor argentino que cuenta con una amplia serie de publicaciones sobre derecho constitucional y ciencia política, ofrece ahora al público latinoamericano un texto sobre derecho político. La obra que publica constituye un libro ágil y moderno, producto de un estudioso de la política que al la vez es un practicante de la política. Con el tiempo, el libro de Natale se convertirá en un nuevo clásico de la bibliografía latinoamericana. Su investigación y el desarrollo de los temas se inscribe en la mejor tradición juspublicista argentina.

Natale comienza ofreciendo el panorama conceptual sobre el cual desarrolla todo el capitulo de la obra. En primer término, nos dice que el derecho político no es derecho positivo, supuesto que no se encuentra reflejado en ningún sistema de normas vigentes. Por tanto, al derecho político corresponde, de acuerdo con el autor, el estudio de la teoría general jurídica del poder. En otras palabras, Natale convierte al derecho político en una auténtica disciplina que pudiera denominarse